

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Marzo 1887).

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

PRESIDENCIA.—Circular.

Con arreglo á lo prevenido en el último párrafo de la circular de 26 de Febrero próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 50, del 27 del mismo mes, todos los Comisionados ejecutores de apremios expedidos contra los Ayuntamientos por débitos del contingente provincial de 1885-86 y de años anteriores, debieron entregar en la Contaduría de fondos provinciales los expedientes que tenían á su cargo, declarándose al propio tiempo anulados aquéllos que no hubieran llegado al embargo efectivo de bienes.

A pesar de esta clara y terminante orden algunos de los citados agentes han dejado de presentar los mencionados expedientes; y tanto porque esta desobediencia punible será objeto de la corrección correspondiente, si en ella persisten, cuanto por evitar que á su amparo sean molestados los Ayuntamientos, reitero á los Comisionados la orden de entregar los expedientes dentro del término de tercero día; en la inteligencia de que de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad que les alcance por la ocultación de los antedichos documentos; y advierto á los Ayuntamientos que anulados los expedientes en que á la publicación de la circular de 26 de Febrero no se hubiera llegado al embargo efectivo de bienes, desestimen cualquier requerimiento y reclamación que se les haga con relación á los despachos, cuya nulidad acordó la Diputación, deteniendo á sus autores para someterlos á la acción judicial.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de aquéllos á quienes se dirige.

Zaragoza 28 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente de la Diputación, ejerciente la presidencia, Manuel Castellón y Tena.



COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por omisión de la fecha y firmas del anuncio inserto en el día de ayer, se reproduce á continuación rectificado:

Esta Corporación ha acordado, conforme á la ley de 21 de Julio de 1880, y previa autorización, la venta en pública subasta de las fincas que más adelante se expresarán, y que radican en el término municipal de esta ciudad, las cuales han sido inscritas á favor del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta capital, como procedentes de la testamentaría de D. Antonio Arteta.

La subasta se sujetará al siguiente pliego de condiciones, y se verificará ante esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó quien delegare, en el Palacio provincial, el día 28 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar previamente la consignación en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Caja general de Depósitos, del 5 por 100 del tipo de tasación de la finca á que se haga proposición.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado por el tipo en alza, conforme al modelo adjunto.

El importe del remate habrá de satisfacerse en dos plazos iguales: uno en el acto de la adjudicación, y el otro cuando, dentro de un año, se otorgue la escritura. Interin se proveerá á los rematantes de un documento suscrito por el Sr. Presidente del acto, como garantía provisional.

Se constituirán tantos lotes cuantas son las fincas que se pretende enajenar.

Los gastos todos de subasta, como son, anuncios en los periódicos oficiales, y en los locales de Zaragoza, honorarios del Notario que actúe, los que se devenguen por protocolo de la escritura, y en fin, cuantos nazcan del acto de la subasta, serán de cuenta del rematante en justa proporción á la cuantía de su lote comparativamente con la masa general de bienes.

Si por falta de pago ó cualquiera otra causa imputable á la voluntad del rematante hubiera de rescindirse el contrato, el depósito constituido quedará á beneficio de las obras del nuevo Manicomio de esta provincia; y de todos modos no podrá levantarse dicho depósito hasta la satisfacción del segundo plazo, en que se tomará en cuenta.

La subasta no producirá efecto definitivo hasta que obtenga la sanción de esta Diputación provincial.

FINCAS QUE SE CITAN.

Valor
en
pesetas.

Una torre, sita en término de Jarandín, de esta ciudad, de 24 y medio cahices, equivalentes á nueve hectáreas, 34 áreas y 50 centiáreas de tierra blanca y olivar; confronta al N. con campos de la señora viuda de Corralé y D. José Clavero, al M. con otro de Melchor Peria, al E. con brazal de herederos y al O. con río Gállego. En esta finca existe un terreno rectangular de 22 metros de lado cercado convenientemente, con las construcciones siguientes: una casa de dos crujiás y tres pisos, con muros de fábrica de ladrillo, en buen estado de conservación, sobre una superficie de 70 metros 50 decímetros. Otra tan solo de un piso y muros de adobes enlucidos con yeso, también en buen estado de conservación, y una superficie de 42 metros. Un cubierto de 23 metros 50 decímetros superficiales, donde hay un pozo de aguas claras fraguado: valorada totalmente esta finca en..... 22.000

Un campo en el mismo término, de cuatro cahices, equivalentes á una hectárea, 52 áreas y 50 centiáreas; confronta al N. con brazal de herederos, al M. con campo de la señora viuda de Blanco, al E. con brazal y al O. con río Gállego: su valor.. 2.800

Otro campo en igual término, de tres cahices, equivalentes á una hectárea, 14 áreas 43 centiáreas; confronta al N. con brazal de herederos, al M. con campo de D. Ignacio Inza, al E. con otro de D. Martín Roy y al O. con río Gállego: que se estima en..... 2.100

Zaragoza 28 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., según acredita con la cédula personal que exhibe, se compromete, bajo su responsabilidad, á adquirir por compra la finca de (aquí su denominación, clase y linderos), radicante en el término de Jarandín de esta ciudad, y perteneciente al Hospital provincial de la misma, con sujeción á las condiciones que se expresan en el anuncio de subasta, y por la cantidad de (en letra) pesetas..... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

20 POR 100 DE PROPIOS.—Circular.

Diferentes son los avisos que ya por circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya directamente á los Sres. Alcaldes ha dirigido esta Oficina encaminados á encarecer el puntual envío de las certificaciones trimestrales afirmativas ó negativas del producto del 20 por 100 de sus rentas de propios y comunes. Está para vencer el tercer trimestre del actual ejercicio de 1886-87 y sin embargo son muchos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de este servicio, por lo cual esta Administración se ve en la imprescindible necesidad de prevenir á los que se encuentran en tal caso, que si hasta el día 10 del próximo Abril no las remiten, dispondrá lo conveniente para la salida de Agentes auxiliares que las confeccionen á costa de los Ayuntamientos morosos, en uso de las facultades concedidas por la Instrucción del 20 de Mayo de 1884. Del celo de los Sres. Alcaldes por los intereses encomendados á su Autoridad, espera esta Oficina no darán lugar á tal medida, creyendo del caso deberles recordar tengan muy presente para la extensión de los referidos documentos la circular de esta Administración de fecha 7 de Octubre último, inserta en el BOLETIN del 12 del mismo.

Zaragoza 28 de Marzo de 1887.—El Administrador, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

Hallándose próxima la época de formación de las matrículas de la contribución industrial, y á fin de que sepan á que atenerse los Sres. Alcaldes y Secretarios, he creído conveniente insertar á continuación los requisitos que las mencionadas matrículas deben reunir, sin los cuales no serán admitidas, desenvolviéndose para que se subsanen, «así como cuando estén mal aplicadas las cuotas ó mal hechas las operaciones», en el breve plazo que se les marcará, pasado el cual y sin contemplación alguna, se les aplicará la penalidad que determina el art. 17 del reglamento de Industria vigente.

1.º Las matrículas han de obrar completamente terminadas en esta Administración el día 29 del

próximo mes de Abril, imponiéndose la multa de 50 pesetas á los que no lo verifiquen, pues así se previene en circular de la Dirección general de Contribuciones.

2.º La matrícula debe formarse con arreglo al modelo que se acompaña sujetándose en todo al mismo, salvo las modificaciones que se puedan introducir y que inmediatamente les serán comunicadas.

3.º Se formarán tres ejemplares, el original que se archivará en la Administración reintegrada con un timbre por pliego de 75 céntimos de peseta, y las copias la una con timbre de 10 céntimos y la otra en blanco, todo según se dispone en la ley del timbre que deroga el art. 12 del reglamento de Subsidio.

4.º Los industriales se agruparán por tarifas, clases y epígrafes, haciendo constar en la matrícula solo las cuatro primeras.

5.º Se expresarán con claridad el nombre y dos apellidos del industrial, calle y número donde ejerza su industria, y *sobre todo* se hará constar el número de la tarifa, trascribiendo las palabras con que empieza; si dentro del epígrafe hay casos diversos, como sucede en las máquinas de hilar, tarifa 3.ª, epígrafe 1.º, es necesario expresar si son movidas por vapor, por agua, etc., ó en los molinos si funcionan más de seis meses, más de tres ó menos de tres, etcétera, y las piedras que tengan y así de lo demás.

6.º A las matrículas y cosidos á la misma se acompañarán necesariamente los documentos siguientes: una certificación de haber estado expuesta al público por término de 15 días: otra en que se exprese la sesión y el recargo que el Ayuntamiento acordó imponer, advirtiéndole que no puede pasar del 16 por 100, y dos certificaciones de los industriales que deben pagar patentes, ó sea de los que están sujetos á la tarifa 5.ª, y cuando no haya ninguno, una certificación en forma en que así se haga constar; todas estas certificaciones se extenderán en papel de oficio: se acompañara también la lista cobratoria y los recibos (que se han de pedir á la Sucursal del Banco de España) sellados y llenas las matrices.

Y á fin de que tenga el más exacto cumplimiento cuanto en esta circular se dispone, y no se pueda alegar ignorancia si se vé esta Administración en el sensible caso de aplicar la penalidad del art. 17, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 28 de Marzo de 1887.—El Administrador, Manuel Jiménez.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y REPARTIMIENTO

DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Llegada la época en que deben verificarse las operaciones preliminares para la formación del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta capital, correspondiente al próximo año económico de 1887-88, queda abierto el periodo de tiempo en que se han de practicar las altas y bajas en el amillaramiento de dicha riqueza; á cuyo efecto los contribuyentes que hayan adquirido alguna finca, ya sea por compra, herencia, partición ó cualquier otro concepto, se servirán presentar en la Secretaría de la Comisión de evaluación hasta el día 30 del próximo Abril los títulos de propiedad correspondientes, después de inscritos en el Registro de la propiedad; así como los ganaderos y colonos deberán también presentar en el mismo improrrogable término, declaración del número de cabezas y clase de ganado que posean, y de los traspasos de fincas rústicas que cultiven en arrendamiento.

Zaragoza 28 de Marzo de 1887.—El Presidente, Manuel Jiménez.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 12.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 30 del próximo Abril, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Contro directivo, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que en los Gobiernos civiles de las provincias de Barcelona, Valencia, Zaragoza y Tarragona, se admiten proposiciones y muestras, en la forma que determina el pliego de condiciones.

Madrid 25 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

Hace saber: Que á las once de la mañana del día 3 del próximo mes de Mayo, se celebrará una pública y simultánea licitación en esta capital y en las Comisarias de guerra de Huesca, Ternel y Jaca, al objeto de contratar la adquisición de los artículos detallados en el cuadro puesto á continuación, necesarios en la Factoría de subsistencias y fábrica de harinas de esta Plaza, desde el 1.º de Mayo próximo hasta fin de Octubre del corriente año, para el suministro del Ejército; acto que tendrá lugar en esta dependencia y Comisarias de guerra respectivas con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas dependencias todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á dos de la tarde. Los precios límites que han de regir en dicho acto, se publicarán oportunamente, tan luego sean aprobados por la Superioridad.

Las proposiciones para tomar parte serán redactadas, con arreglo al modelo inserto á continuación y en el papel de clase undécima, según la condición quinta del pliego de condiciones, y acompañan á las mismas la carta de pago que acredite haber hecho el depósito necesario y á tenor de lo que prescribe la condición cuarta del mismo pliego.

La subasta tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Zaragoza 28 de Marzo de 1887.—Manuel Rodríguez.

Cuadro demostrativo de las cantidades de trigos, harinas, cebada, paja, aceite, pimentón, café y azúcar que se necesitan para el suministro del Ejército desde 1.º de Mayo próximo hasta fin de Octubre de este año.

PUNTOS.	TRIGOS.			HARINAS.			Cebada.	Paja.	Aceite.	Pimentón.	Café.	Azúcar.
	Monte.	Hembrilla.	Huerta.	De 1.ª	De 2.ª	De 3.ª						
	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.						
Zaragoza.	3.000	9.000	6.000	1.050	1.800	900	15.000	15.000	450	11	30	60

NOTA. Las cantidades anteriores podrán aumentarse ó disminuirse según lo reclamen las necesidades del servicio.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., residente en....., calle de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de los artículos necesarios para las atenciones de la fábrica de harinas y Factoría de subsistencias de Zaragoza para el suministro

del Ejército desde 1.º de Mayo venidero hasta fin de Octubre del presente año, se compromete á entregar en la misma el artículo ó artículos siguientes:

Tantos (en letra) hectólitros de trigo de monte en la fábrica de harinas de Zaragoza, al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) hectólitros de trigo de hembra en la fábrica de id. de id., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) hectólitros de trigo de huerta en la id. de id. de id., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de harina de 1.^a en la Factoría de subsistencias de Zaragoza, al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de harina de 2.^a en la id. de id. de id., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de harina de 3.^a en la id. de id. de id., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) hectólitros de cebada en la id. de id. de id., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de paja en la id. de id. de id., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) hectólitros de aceite en la id. de id. de id., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de pimentón en la id. de id. de id., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de café en la id. de id. de id., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de azúcar en la id. de id. de id., al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito necesario.

(Fecha y firma del proponente).

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.^o del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de su mañana, en la Casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según dispone el art. 2.^o podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.^o dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les representen.

Por último, con arreglo á lo que dispone el artículo 17, se hace presente que habiendo fallecido el Sr. Marqués de Perales, Presidente de la Corporación, las Juntas generales habrán de votar la terna que se ha de proponer al Ministerio de Fomento para que nombre el Presidente de la misma.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 24 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

SECCION SEXTA.

D. Federico Ojeda, Alcalde constitucional de la villa de Gelsa:

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos. comprendidas en la tarifa primera, por la cantidad de 26.040 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, mediante subasta pública que se celebrará en esta Sala Consistorial el día 10 de Abril próximo, dando principio el acto á las diez de la mañana, el que terminará á las doce de la misma.

La subasta se celebrará bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; y para interesarse en ella se acreditará haber consignado previamente en la depositaria municipal la suma de 500 pesetas en metálico.

Gelsa 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Federico Ojeda.—El Secretario, Manuel Morér.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo han adoptado para cubrir el encabezamiento de consumos y sal, en el ejercicio de 1887 á 88, el reparto vecinal; más como quiera que para verificar éste sea necesario justificar que los demás medios á que se refiere el art. 223 del reglamento vigente no han ofrecido resultado, han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sal, bajo el tipo en alza de 1.663 pesetas que importa la cuota del Tesoro y recargos autorizados, mediante la primera subasta que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, en la Sala Consistorial, de diez á once de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Valtorres 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Bernal.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto de esta villa, bajo el tipo en alza de la cuota para el Tesoro y recargo municipal autorizado por la ley, durante el próximo año económico 1887-88, mediante la primera y única subasta que se celebrará el día 20 del mes de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, el expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que de no presentarse licitador no se celebrará segunda subasta.

Sestrica 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Sancho.

El proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio 1887-1888, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que cada uno pueda hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Sestrica 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Sancho.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 15 del mes próximo siguiente las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Paracuellos de la Ribera 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Liñan.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Almolda 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Paulino Olona.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1887 á 1888, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sediles 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Benigno Bravo.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1885 á 86, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas.

Pina á 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde ejerciente, Juan Belled.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de un crédito y costas, en ciertos autos civiles, se saca á la venta en pública subasta las fincas situadas en los términos de la villa de Pina de Ebro, deslindadas á continuación:

1.^a Un campo, sito en la huerta llamada de la Doctora, partida de Servidillos, de cabida de un cahíz, siete hanegas, seis almudes; lindante al Norte con camino, al Mediodía con acequia de Repliega, al Este con tierra de Pedro Amorós y al Oeste con Cosero, (riego) de Becerrú: tasado en 982 pesetas.

2.^a Otro campo en el monte, partida de Val de Avellera, de 11 cahíces y una hanega; lindante al Norte con camino, al Mediodía con campo de Val de Lerín, al Este con campo de Pablo Rozas y al Oeste con campo de Timoteo Carreras: tasado en 416 pesetas.

3.^a Otro campo en la huerta llamada Dinarza, partida de Talavera, de un cahíz, seis hanegas; linda al Norte con camino, al Mediodía con acequia de Repliega, al Este con campo de herederos de Ma-

riano Ocaso y al Oeste con campo de Juan Murillo, contiene 34 moreras: tasado en 1.718 pesetas.

4.^a Otro campo (antes viña) en la huerta, partida de la Mediana, llamado de Rubio, de cabida de tres hanegas, cinco almudes; confronta al Norte con tierras de la viuda de D. Santiago Belled, al Mediodía con la de Petronila del Ruste, al Este con campo de José Taulés y al Oeste con viña de Cristóbal del Ruste: tasado en 608 pesetas.

5.^a Otro campo en la huerta llamado Altero de Lobato, partida del Cambos, de cabida cinco cahíces, dos hanegas, siete almudes; confronta al Norte con acequia mayor, al Mediodía con campo de la viuda de Francisco Escudero, al Este con otro de Juan Ginovés y al Oeste con campo de Francisco Morcón: tasado en 2.220 pesetas.

6.^a Otro campo en la huerta, partida de Servidillos, de cabida un cahíz, cuatro hanegas, cuatro almudes, confrontante al Norte con campo de Juan López, al Mediodía con otro de Domingo López, al Este con camino y al Oeste con Cosero, (riego) de Becerrú: tasado en 89 pesetas.

7.^a Otro campo, también en la huerta, partida de Servidillos, de cabida dos cahíces, una hanega, cuatro almudes; confronta al Norte con campo de Francisco Mermejo, al Mediodía con camino, al Este con campo de Julián Amorós y al Oeste con riego mediante camino: tasado en 658 pesetas.

8.^a Otro campo, seco, en el monte, partida del Llano, de cinco cahíces, cuatro hanegas; confrontante al Norte con otro de Joaquín Gamón, al Mediodía con acequia mayor, al Este con campo de Mariano del Caso y al Oeste con otro de la viuda de Remigio Mompeón: tasado en 361 pesetas.

9.^a Otro campo, seco, en el monte, partida de la Retuerta, de seis cahíces, siete hanegas; confronta al Norte con otro de herederos de D. Mariano Descartín, al Mediodía con campo de Mariano Francés, al Este y Oeste con monte común mediante camino: tasado en 658 pesetas.

Para cuyo acto de remate que tendrá lugar ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y ante el de primera instancia de Pina de Ebro, se ha señalado el día 16 de Abril próximo, á las diez de su mañana, adjudicándose los bienes á favor del mejor postor que resultare de ambas subastas, y con las condiciones siguientes:

1.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados, para que puedan enterarse las personas que lo deseen; advirtiéndose que las fincas están libres sin gravamen alguno según aparece del Registro de la propiedad.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la proposición.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que podrá el licitador ceder los derechos del remate á otra tercera persona que tenga por conveniente.

Dado en Zaragoza á 24 de Marzo de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á Elías Bitián Pérez, natural de esta ciudad, de 32 años de edad, casado, hijo de Vicente y de Isabel; es alto, moreno, delgado, tiene cortado el dedo pulgar de la mano derecha, y viste pantalón y chaleco negro, liso, de pana, chaqueta de lana clara, gorra negra de pelo y alpargatas abiertas; para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido Elías Bitián y Pérez.

Dada en Zaragoza á 24 de Marzo de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., José Ara.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos civiles sobre ejecución de lo convenido, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta por término de 20 días la finca y partes de otras, sitas en términos de Mediana, siguientes:

1.^a Un campo, situado en la partida llamada Prado Montur, de cabida de cuatro hanegas de tierra de huerta; lindante por Norte con acequia vieja, por Saliente con otro de Julián Mainar, por Mediodía con camino y por Poniente con el de Timoteo Ungria: ha sido tasado en 360 pesetas.

2.^a Una cuarta parte indivisa de otro campo, sito en Medio la huerta, de cabida de una hanega, siete almudes; lindante por Norte con acequia, por Sud con Manuel Caveró, por Mediodía con Riera y por Poniente con D. Manuel Mainar Lobé: ha sido tasado en 160 pesetas y por consiguiente la parte que se subasta en 40.

3.^a Cinco octavas partes de otro campo, sito en Fuentecilla, de dos hanegas y ocho almudes de cabida; lindante por Norte y Sud con campo de Ildefonso Gabay, por Mediodía con Riera y por Poniente con José Mainar Clemente: tasado en 320 pesetas y por consiguiente las cinco octavas partes que se subastan en 200.

4.^a Cinco octavas partes de un olivar, en Valdemontegil, de dos fanegas y ocho almudes; lindante por Norte con otro de Francisco Sánchez, por Sud con José Camarasa, por Mediodía con herederos de María del Rosario Royo y por Poniente con Joaquín Mainar: ha sido tasado en 640 pesetas y por consiguiente las cinco octavas partes que se subastan en 400 pesetas.

5.^a Cinco octavas partes de una viña, situada en la partida llamada el Portellar, de cabida ocho hanegas de tierra, equivalentes á 57 áreas, 21 centiáreas; lindante por Saliente y Norte con monte blanco, por Mediodía con José Mainar y por Norte con otro de Vicente Grasa: ha sido tasada la viña

en 200 pesetas y por consiguiente las cinco octavas partes que se subastan en 125.—Total 1.125.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado por la ley, el diez por 100 de la tasación de los bienes que se enajenan. Que los títulos de propiedad de los bienes, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Y que el acto tendrá lugar el día 26 de Abril próximo á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, principal.

Dado en Zaragoza á 22 de Marzo de 1887.—Eustaquio de Echave y Sustaeta.—D. S. O., José Guartarte.

«D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.—Hago saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria, instados en mi Juzgado por D. Doroteo Gracia, como padre del menor Feliciano Gracia y Durán, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de un campo de regadío, sito en el término de Urdán, de esta ciudad, y su partida de Cenía-baja; confrontante por Norte, Este y Oeste con acequia de Cenía-baja, que lo rodea, y por Sur con tierras de herederos de D.^a Francisca del Rey; de cabida de una hectárea, 64 áreas y 49 centiáreas, equivalentes á cuatro cahíces y cinco cuartales de tierra blanca de segunda calidad. Recibe el riego de la referida acequia por dos boqueras propias de la finca, situadas la una en la parte alta y otra en la parte baja de la misma. Consta de cinco tablas, de las cuales se encuentran dos en estado de barbecho, y sembradas de cebada las tres restantes: cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 3.880 pesetas. Para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en la calle de la Democracia, núm. 62, piso principal, he señalado el día 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana; se hace constar que no se admitirá postura que no cubra la suma en que ha sido tasado, y que el rematante estará obligado á satisfacer al Estado, en seis plazos iguales, la cantidad en junto de 1.149 pesetas 90 céntimos, á cuyo pago quedará obligado con hipoteca especial, constituida á favor del Estado, el mismo campo; que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado en tasación á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Dado en Zaragoza á 26 de Marzo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.»

Lo inserto es copia literal que expido en cumplimiento de lo mandado para que pueda tener lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á 26 de Marzo de 1887.—El Escribano, Manuel Serrano.